

Expediente: 1058/02

Carátula: CASTRO NORMA DEL VALLE C/ KETER RICARDO ARIEL Y OTRO S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3

Tipo Actuación: SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS

Fecha Depósito: 10/05/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - KETER, JOSE ADJI-DEMANDADO

27060397754 - FACTOR DE KETER, JACINTA-DEMANDADO

27125763028 - CASTRO, NORMA DEL VALLE-ACTOR

27060397754 - KETER, RICARDO ARIEL-DEMANDADO

27060397754 - KETER, GRACIELA EDITH-DEMANDADO

900000000000 - KETER, DANIEL JAIME ADJI-DEMANDADO

27125763028 - CONTINO, LUISA GRACIELA-POR DERECHO PROPIO

27060397754 - ROBLES, ANA CRISTINA-POR DERECHO PROPIO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y SEG.SOC.P/PROF.DE LA PROV.DE TUC., ----

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

23211725389 - OVEJERO, DARDO DAMIAN-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 1058/02



H105035063430

JUICIO: CASTRO NORMA DEL VALLE c/ KETER RICARDO ARIEL Y OTRO s/ COBRO DE PESOS. Expte. N° 1058/02.

San Miguel de Tucumán, 09 de mayo de 2024.

REFERENCIA: la providencia del 29/04/2024 que ordena el pase para resolver la regulación de honorarios del letrado Ana Cristina Robles.

ANALISIS Y FUNDAMENTOS DE LA SENTENCIA

1) Atento a lo solicitado y conforme al estado del trámite, corresponde que se regulen honorarios a favor de la letrada Ana Cristina Robles, en virtud de la ejecución de capital, resuelta en autos.

Cabe destacar que la etapa por la que corresponde regular honorarios al letrado, es la ejecución de capital (encontrándose todas las medidas comprendidas dentro del trámite de Ejecución de Sentencia y abarcada, por lo tanto, en la presente regulación).

2) El monto de la ejecución ratificada el 19/04/2024 asciende a la suma de \$977.880,00 (pesos novecientos setenta y siete mil ochocientos ochenta) en concepto de capital condenado actualizado.

Conforme a lo prescripto en los artículos 68, 15 y concordantes de la Ley 5480, estimo la base de regulación conforme al art. 38 primera parte en el 11% del monto ejecutado, equivalente a la suma de \$107.566,80. Aplico el 33% a la referida base regulatoria actualizada, resultando la suma de \$35.497,04 (pesos treinta y cinco mil cuatrocientos noventa y siete con 04/100). Asimismo, corresponde agregar el 55% (art 14 Ley 5.480), equivalente a la suma de \$19.523,37 (pesos diecinueve mil quinientos veintitrés con 37/100), sumando un total de \$55.020,42 (pesos cincuenta y

cinco mil veinte con 42/100).

Dicho monto es inferior al valor mínimo vigente de una consulta escrita, establecida por el Colegio de Abogados de Tucumán (Resolución del HCD del 20/03/2024). Por ello en virtud de lo prescripto en el art. 38 in fine de la Ley 5480, corresponde fijar los honorarios del letrado en el monto equivalente al mínimo vigente (desde el 25/03/2024) de una consulta escrita, \$350.000 (pesos trescientos cincuenta mil).

Por ello,

RESUELVO

I- REGULAR HONORARIOS a la letrada **Ana Cristina Robles**, por el proceso de ejecución de capital, la suma de \$350.000 (pesos trescientos cincuenta mil);conforme lo considerado.

II- NOTIFICAR conforme art. 17 inc. 6 del CPL.

III- COMUNICAR a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores.

REGISTRAR, ARCHIVAR Y HACER SABER^{1058/02.RPA}

Actuación firmada en fecha 09/05/2024

Certificado digital:
CN=KUTTER Guillermo Ernesto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20218946829

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/e70e3960-0dfc-11ef-83e4-61058f02dae1>